



**AVISO DE OFERTA PÚBLICA
EMISIÓN DE BONOS VERDES DE CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. EN EL SEGUNDO MERCADO
29 DE NOVIEMBRE DE 2021**

- 1. Emisor:** Es Celsia Colombia S.A. E.S.P (el “Emisor”), sociedad con domicilio principal en la ciudad de Yumbo, en la Calle 15 No. 29B - 30 Autopista Cali- Yumbo, Yumbo, quien emite bajo programa de emisión y colocación (el “Programa”) unos bonos ordinarios (los “Bonos Verdes”) en los términos y condiciones del presente aviso de oferta pública (el “Aviso de Oferta Pública”), el reglamento de emisión y colocación (el “Reglamento de Emisión y Colocación”) y del prospecto de información (el “Prospecto de Información”).
- 2. Cupo global del Programa:** El Cupo Global del Programa es de doscientos diez mil millones de pesos colombianos (“Pesos” o “COP”) (\$210.000.000.000). Posterior a la presente emisión queda agotado el cupo global del Programa.
- 3. Monto Total de la Emisión:** El Emisor emite ciento cuarenta mil (140.000) Bonos Verdes, en una (1) serie (la “Emisión”). El monto total de la presente Emisión es de ciento cuarenta mil millones de Pesos (\$140.000.000.000).
- 4. Cantidad de Bonos Verdes y series que se ofrecen:** Por medio del presente Aviso de Oferta Pública se ofrecen ciento cuarenta mil (140.000) Bonos Verdes, correspondientes a un monto de ciento cuarenta mil millones de Pesos (\$140.000.000.000 (el “Monto de la Oferta”), distribuidos de la siguiente forma:

Serie	Subserie	Monto de la Oferta
B	B12	\$140.000.000.000

- 5. Objetivos económicos y financieros de la Emisión:** Los recursos provenientes de la colocación de los Bonos Verdes serán destinados en un ciento por ciento (100%) al desarrollo del plan de inversión del Emisor para el período 2017 – 2025, consistente en la construcción de una o más plantas de energía solar con una capacidad instalada combinada de hasta 215 MW, incluyendo la construcción de las plantas: (i) Solar Espinal, (ii) Solar Carmelo, (iii) Solar PIMSA, (iv) Solar La Victoria, (v) Solar Sincé (vi) Solar La Paila y (vii) Solar Tuluá.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1.3.6.1.1.8 del Capítulo II, Título I de la Parte III de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia (la “SFC”), se informa que los recursos provenientes de la Emisión no se destinarán, en todo ni en parte, al pago de pasivos con compañías vinculadas o socios del Emisor.

- 6. Destinatarios de la oferta:** Los Bonos Verdes tendrán como destinatarios a los Inversionistas Calificados, de conformidad con lo previsto en los artículos 5.2.3.1.5 del Decreto 2555 de 2010.
- 7. Series de los Bonos Verdes que se ofrecen:** El Programa consta de cuatro (4) series cuyas características se describen en el Literal A, Capítulo 2 Parte I del Prospecto de Información.

En el presente Aviso de Oferta Pública se ofrece la siguiente serie:

Serie B: Los Bonos Verdes de la Serie B se emitirán en Pesos, devengarán un interés determinado con base en una tasa variable referenciada al IBR – plazo a un día, certificado por el Banco de la República diariamente durante el respectivo período de causación del interés.

- 8. Denominación, valor nominal e inversión mínima de los Bonos Verdes que se ofrecen:** Los Bonos Verdes estarán denominados en Pesos y su valor nominal será de un millón de Pesos (\$1.000.000) cada uno.

La inversión mínima de los Bonos Verdes será la equivalente al valor nominal de cincuenta (50) Bonos Verdes, es decir, cincuenta millones de Pesos (\$50.000.000). En consecuencia, no podrán realizarse operaciones en el mercado primario ni en el mercado secundario, por montos inferiores a cincuenta millones de Pesos (\$50.000.000).

La inversión en los Bonos Verdes deberá hacerse, de acuerdo con el monto de inversión mínima, por un número entero de valores ya que los mismos no podrán fraccionarse.

- 9. Plazo de los Bonos Verdes que se ofrecen y tasa de rentabilidad ofrecida:** Los plazos y la tasa de rentabilidad ofrecida correspondientes a cada una de las series ofrecidas en este Aviso de Oferta Pública son los siguientes:

Serie	Plazo	Tasa de rentabilidad ofrecida
B	12 años	IBR + 2,770%

Para el cálculo de los intereses de la Serie B, se tomará la tasa variable que resulte de la composición del IBR – plazo a un día durante el periodo de causación de intereses, usando para los días no hábiles o hábiles no bancarios la tasa a un día del día anterior, para lo cual se aplicará la siguiente fórmula:

$$r = \left[\prod_{i=1}^{do} \left(1 + \frac{IBROIS_i * ni}{360} \right) - 1 \right] * \frac{360}{n}$$

Donde;

r = Tasa variable (IBR compuesta), redondeado a 3 decimales en términos porcentuales.

do = El número de días hábiles en el respectivo periodo de intereses.

i: Serie de números desde 1 hasta do, cada uno representando el día hábil correspondiente en orden cronológico desde, e incluyendo, el primer día hábil en el periodo de cálculo de intereses relevante.

IBROIS_i = Tasa IBR overnight del mismo día, expresada en términos nominales.

ni = Número de días calendario que la tasa es aplicada (ejemplo: fines de semana = 3, tasa vigente vale por tres días: viernes, sábado y domingo).

n= número de días calendario en el periodo de cálculo de intereses relevante.

Para la Serie B del Programa, a la tasa así obtenida se le calculará su tasa equivalente nominal semestre vencido, de acuerdo con la convención y modalidad de pago de intereses aquí establecida, y se aplicará al monto de capital vigente durante el período de intereses a cancelar.

En el evento en que el IBR utilizado en la fecha de causación para la liquidación de los intereses sufra alguna modificación o sea motivo de alguna corrección por parte del Banco de la República, no se realizará reliquidación de los intereses ya pagados.

En el caso en que eventualmente se elimine el IBR, éste será reemplazado, para los efectos de cálculo de los intereses, por las condiciones del mercado de *swaps off-shore* vigentes para ese momento según estas sean determinadas por los Inversionistas, las cuales resultarán vinculantes para el Emisor, salvo que se demuestre error manifiesto.

El plazo de vencimiento de los Bonos Verdes se cuenta a partir de la Fecha de Emisión.

Una vez ocurra la Fecha de Vencimiento, los Bonos Verdes correspondientes se considerarán vencidos y dejarán de causar intereses remuneratorios.

En el evento que el Emisor no realice los pagos de intereses y/o capital correspondientes en el momento indicado, los Bonos Verdes devengarán intereses de mora a la tasa más alta entre (i) la tasa de rentabilidad ofrecida en este Aviso de Oferta Pública incrementada en 200 puntos básicos y (ii) la tasa de mora aplicable para otros tenedores de bonos. Se considerarán incumplidas las obligaciones del Emisor, cuando no pudiese realizarse la liquidación de los recursos en la fecha estipulada en este Aviso de Oferta Pública. En dicho caso, el Emisor procederá a más tardar el día hábil siguiente, a comunicar esta situación a los Tenedores de Bonos Verdes y a las autoridades competentes.

- 10. Periodicidad y modalidad del pago de los intereses:** La modalidad de pago de los intereses de los Bonos Verdes será vencida. La periodicidad de pago de los intereses de la Serie B será semestre vencido (SV), todo de conformidad con lo señalado en el Literal D, Capítulo 2 Parte I del Prospecto de Información.

Los Bonos Verdes serán emitidos bajo la modalidad no estandarizada.

Para la Serie B los intereses se calcularán en la convención real/360 días, según la cual el numerador corresponde a años de trescientos sesenta y cinco (365) o trescientos sesenta y seis (366) días, de doce (12) meses, con la duración mensual calendario que corresponda a cada uno de éstos y el denominador corresponde a años de trescientos sesenta (360) días, de doce (12) meses, con duración de treinta (30) días cada mes.

Los intereses devengados por la Serie B de los Bonos Verdes serán pagados semestralmente el 30 de mayo y 30 noviembre de cada año. (cada una de estas fechas en adelante la "Fecha de Pago de Intereses").

Para el caso en que la Fecha de Pago de Intereses, excepto la última, corresponda a un día no hábil, el pago de intereses se realizará el siguiente Día Hábil y no se realizará ningún ajuste a los intereses.

Para el caso en que la Fecha de Vencimiento de los Bonos Verdes corresponda a un día no hábil, El Emisor reconocerá intereses hasta el día hábil siguiente

- 11. Amortización de capital:** Para la Serie B, el Emisor deberá pagar el capital de los Bonos Verdes en catorce (14) instalamentos semestrales, comenzando en la primera Fecha de Pago de Intereses siguiente al quinto aniversario de la Fecha de Suscripción correspondiente. Para todos los efectos, estas serán las condiciones del plan de amortización requerido en los términos del numeral 3.2 del artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555.

Para todos los efectos, este es el plan de amortización requerido en los términos del numeral 3.2 del artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555.

- 12. Eventos de readquisición:** Transcurrido un (1) año desde la fecha de Emisión, el Emisor podrá adquirir los Bonos Verdes de cualquiera de las series ofrecidas de acuerdo con la normativa vigente. La posibilidad del Emisor de adquirir sus propios Bonos Verdes no obliga a los Tenedores de Bonos Verdes a su venta. Dicha adquisición implica la amortización extraordinaria de los Bonos Verdes, los cuales serán entregados para su anulación y no podrán ser emitidos nuevamente ni revendidos. Lo anterior, teniendo en cuenta que en este evento las obligaciones del Emisor derivadas de los Bonos Verdes se extinguirán por confusión, en los términos establecidos en el Código Civil y de conformidad con lo previsto en el parágrafo segundo del artículo 2 de la Ley 964 de 2005. Así mismo, siempre que por cualquier motivo concorra en el Emisor la calidad de acreedor y deudor respecto de los Bonos Verdes, operará la confusión y los efectos que esta genera.
- 13. Prepago:** El Emisor podrá prepagar los Bonos Verdes, total o parcialmente de conformidad con la Sección F, Capítulo 2, Parte I del Prospecto de Información.
- 14. Fecha de Emisión:** Es el día hábil siguiente a la fecha de publicación del presente Aviso de Oferta Pública, es decir, el 30 de noviembre de 2021 (la "Fecha de Emisión").
- 15. Fecha de Suscripción:** Es la fecha en la que cada Bono Verde sea pagado íntegramente. Para efectos de la presente oferta, la fecha de suscripción de los Bonos Verdes corresponderá al 30 de noviembre de 2021 (la "Fecha de Suscripción").
- 16. Precio de Suscripción:** El Precio de Suscripción de los Bonos Verdes será "a la par", es decir igual a su Valor Nominal.
- 17. Garantía que respalda la Emisión:** Los Bonos Verdes no se encuentran respaldados por garantía real alguna y, por lo tanto, constituyen obligaciones quirografarias del Emisor, que no contarán con ningún privilegio o prelación legal en relación con otras obligaciones del Emisor.
- 18. Ley de circulación y negociación secundaria:** Los Bonos Verdes serán emitidos de manera desmaterializada, a la orden y solo podrán ser adquiridos por Inversionistas Calificados en operaciones de Segundo Mercado.

La transferencia de la titularidad se hará mediante anotaciones en cuentas o subcuentas de depósito manejadas por Deceval conforme a la Ley 964 de 2005, el Decreto 2555 de 2010, el Reglamento de Operaciones de Deceval y demás normas que las regulen, modifiquen o sustituyan.

De acuerdo con lo anterior, la enajenación y transferencia de los derechos individuales se harán mediante registros y sistemas electrónicos de datos, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Operaciones de Deceval, el cual

se entenderá aceptado por los Tenedores de Bonos Verdes al momento de realizar la suscripción y/o adquisición de los Bonos Verdes.

Deceval, actuando en calidad de Administrador del Programa, al momento en que vaya a efectuar los registros o anotaciones en cuenta de depósito de los Tenedores de los Bonos Verdes, acreditará en la cuenta correspondiente los Bonos Verdes suscritos por el inversionista.

Los Bonos Verdes podrán ser negociados en el mercado secundario directamente por sus tenedores legítimos. Las instrucciones para la transferencia de los Bonos Verdes ante Deceval deberán ser efectuadas por intermedio del Depositante Directo correspondiente, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Operaciones de Deceval.

- 19. Entidad Administradora de la Emisión:** Deceval realizará la custodia y administración de los Bonos Verdes conforme a lo establecido en la Ley 27 de 1990, la Ley 964 de 2005, el Decreto 2555 de 2010, el Reglamento de Operaciones de Deceval y en los términos y condiciones que acordaron el Emisor y Deceval en el contrato de depósito y administración que celebraron en relación con la Emisión.

Los suscriptores y/o tenedores de los Bonos Verdes consentirán que éstos sean depositados en Deceval; este consentimiento se presumirá otorgado con la suscripción de los Bonos Verdes.

La Emisión se adelantará en forma desmaterializada.

- 20. Lugar de pago de capital e intereses:** El capital y los intereses de los Bonos Verdes serán pagados por el Emisor a través de Deceval, utilizando la red de pagos de éste, con sujeción al Reglamento de Operaciones de Deceval, siempre que los Tenedores de Bonos Verdes sean Depositantes Directos con servicio de administración de valores, o estén representados por uno de ellos. Lo anterior significa que los recursos recibidos del Emisor por parte de Deceval serán pagados al Depositante Directo que maneje el portafolio del respectivo Tenedor de Bonos Verdes.

De conformidad con el artículo 6.4.1.1.39 del Decreto 2555 de 2010, las acciones para el cobro de los intereses y del capital de los Bonos Verdes prescribirán en cuatro (4) años contados desde la fecha de su exigibilidad.

- 21. Plazo de colocación y vigencia de la oferta:** El Emisor está autorizado para emitir Bonos Verdes con cargo al Cupo Global y ofrecerlos mediante una o más Ofertas Públicas, durante un plazo de cinco (5) años contados a partir de la fecha en que se haya realizado la inscripción automática en el Registro Nacional de Valores y Emisores o de la fecha del oficio mediante el cual se autorice la renovación del plazo de vigencia de la autorización de la oferta pública de los Bonos Verdes. Dicho plazo podrá renovarse por periodos iguales antes del vencimiento, previa autorización de la SFC.

El plazo de colocación de la presente Emisión es hasta el 30 de noviembre de 2021

La Oferta Pública objeto del presente Aviso de Oferta Pública estará vigente durante el día hábil siguiente a su comunicación a los Inversionistas Calificados en el horario establecido en el numeral 23 de este Aviso de Oferta Pública. El día será hábil hasta las 6:00 de la tarde. En consecuencia, el cierre de la Oferta Pública se verificará una vez transcurrida dicha vigencia o cuando todos y cada uno de los Bonos Verdes ofrecidos hayan sido adjudicados, si esto ocurre antes del vencimiento de la Oferta Pública.

- 22. Calificación:** Los Bonos Verdes no están calificados, en consideración a lo previsto en el artículo 5.2.3.2.2 del Decreto 2555 de 2010.

- 23. Adquisición y adjudicación de los Bonos Verdes:** El día hábil anterior a la Fecha de Emisión, el Agente Colocador dirigirá a los Inversionistas Calificados que determine (los "Destinatarios de la Oferta"), el presente Aviso de Oferta Pública.

Los Destinatarios de la Oferta deberán presentar sus demandas, en la Fecha de Emisión en el horario establecido a continuación

Horario de recepción de demandas
Entre las 8:30 AM y las 9:00 AM

La suscripción de los Bonos Verdes tendrá lugar en las oficinas del Agente Colocador. Los Destinatarios de la Oferta deberán presentar sus demandas de compra ante el Agente Colocador mediante carta escrita, dentro del horario

establecido en el presente Aviso de Oferta Pública. El Agente Colocador colocará al mejor esfuerzo los Bonos Verdes en sus oficinas bajo la modalidad de Demanda en Firme, el día hábil indicado en el presente Aviso de Oferta Pública. El revisor fiscal del Agente Colocador deberá estar presente durante la recepción de las demandas y durante el proceso de adjudicación a efecto de certificar el cumplimiento de los parámetros establecidos en el presente Aviso de Oferta Pública. La certificación expedida por el revisor fiscal deberá informarse el día de la colocación a la SFC utilizando para ello el mecanismo de información relevante.

Mecanismo Demanda en Firme

Para la adjudicación, el Emisor y el Agente Colocador tendrán las funciones que aquí se señalan. El Emisor será el encargado de realizar la adjudicación conforme a los términos y condiciones del Prospecto de Información y del presente Aviso de Oferta Pública. El Emisor procederá a aceptar o rechazar las demandas presentadas de acuerdo con los siguientes criterios:

La adjudicación de los Bonos Verdes a los Destinatarios de la Oferta se realizará por orden de llegada, de acuerdo con la fecha y hora de recepción de las demandas por parte del Agente Colocador, y en todo caso verificando previamente que ellas cumplen las condiciones señaladas en el presente Aviso de Oferta.

En el evento en que la demanda de los Bonos Verdes supere el Monto de la Oferta, la demanda que cope el monto ofrecido será fraccionada y el exceso será rechazado. En caso de rechazo parcial de una demanda, el interesado podrá retirar la demanda, siempre que la haya condicionado a la adjudicación de un número mínimo de Bonos Verdes.

En el evento en el cual no se presenten demandas en el horario previsto, el Emisor declarará desierta la adjudicación de la colocación.

El Emisor directamente o través del Agente Colocador dará respuesta a las demandas de Bonos Verdes, mediante aviso enviado por correo electrónico, al cierre del proceso el mismo día en el cual los potenciales Inversionistas hayan realizado sus demandas, indicando si la demanda llena los requisitos y si el orden de llegada da lugar a la adjudicación de Bonos Verdes.

Una vez realizada la adjudicación de los Bonos Verdes el revisor fiscal del Agente Colocador suscribirá una certificación con destino a la SFC en la que certifique su presencia en el proceso de adjudicación y el resultado del mismo. La certificación expedida por el revisor fiscal deberá informarse el día de la colocación a la SFC utilizando para ello el mecanismo de información relevante.

El (los) Inversionista(s) favorecido(s) deberá(n) pagar al Emisor mediante transferencia electrónica, el valor de los Bonos Verdes adjudicados, el mismo día en el que se le(s) comunique la adjudicación. Este mismo día el Administrador de la Emisión realizará el registro y/o anotación en cuenta de la colocación individual de los derechos de la Emisión.

24. Representante legal de Tenedores de Bonos Verdes: La Emisión no contará con representante legal de Tenedores de Bonos Verdes, de conformidad con lo previsto en el artículo 5.2.3.1.15 del Decreto 2555 de 2010.

25. Bolsa de valores donde podrán estar inscritos los Bonos Verdes: Los Bonos Verdes podrán estar inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia, previa solicitud de los Tenedores de Bonos Verdes, siempre que sean elegibles para inscripción según las reglas de la Bolsa de Valores de Colombia.

26. Gobierno corporativo: El Emisor cuenta con un Código de Buen Gobierno, el cual puede ser consultado en la página web https://www.celsia.com/wp-content/uploads/2021/03/Codigo-de-Buen-Gobierno_CelsiaColombiaVF_2021-1.pdf

Igualmente, el Emisor efectúa el reporte de implementación de mejores prácticas corporativas de Colombia (Nuevo Código País) de acuerdo con lo previsto en la Circular Externa 028 de 2014 expedida por la SFC. Los resultados de dicho reporte se encuentran publicados en la página web del Emisor y fueron remitidos a la SFC para su divulgación.

27. Mecanismos para la prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo: El Agente Colocador a través de cual se realice la colocación de la Emisión, deberá dar cumplimiento a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en la Circular Básica Jurídica, y efectuar en forma individual, los reportes de que trata dicha circular.

Con el fin de cumplir con lo dispuesto en las normas sobre prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, los Inversionistas que se encuentren interesados en adquirir los Bonos Verdes, para participar en el respectivo

proceso de colocación de los mismos, deberán estar vinculados como clientes del Agente Colocador conforme a sus políticas internas y deberán haber entregado una Autorización de Uso de Datos Personales que será exigido por el Agente Colocador.

El Inversionista deberá encontrarse vinculado como cliente con la antelación señalada por el Agente Colocador de conformidad con sus políticas de vinculación de clientes. Tratándose de colocaciones a través del mecanismo de demanda en firme el Inversionista deberá encontrarse vinculado como cliente a más tardar al momento de la aceptación de la Oferta Pública. El potencial Inversionista que no se encuentre vinculado como cliente del Agente Colocador, no podrá participar en el proceso de adjudicación de los Bonos Verdes.

28. Prospecto de Información: El Prospecto de Información estará a disposición en la página web del Emisor para los inversionistas autorizados que hayan demostrado interés en la Emisión, garantizando únicamente el acceso a los mismos, sin perjuicio de su envío en medio físico a dichos inversionistas cuando éstos lo soliciten.

29. Autorizaciones de los órganos corporativos y entidades gubernamentales: La Junta Directiva del Emisor aprobó en su reunión del día 21 de mayo de 2018 la emisión y oferta pública de los Bonos Verdes y el Reglamento de Emisión y Colocación de los Bonos Verdes, según consta en el Acta No. 217.

Por otro lado, la Junta Directiva del Emisor aprobó en su reunión del día 25 de mayo de 2021 la renovación del plazo del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios – Bonos Verdes por cinco (5) años adicionales, así como la inclusión de algunos proyectos dentro del plan de inversión del Emisor, a ser financiados con los Bonos Verdes, según consta en el Acta No.246.

La SFC mediante Oficio 2018055709-015-000 del 15 de junio de 2018 autorizó la inscripción de los Bonos Verdes en el Registro Nacional de Valores y Emisores y su respectiva Oferta Pública y mediante Oficio 2021132281-003-000 del 29 de junio de 2021 autorizó la renovación del plazo de la vigencia de la autorización de oferta pública por un período adicional de cinco (5) años, así como la inclusión de proyectos elegibles adicionales.

Para efectos exclusivos de interpretación de este Aviso de Oferta Pública, los términos que aparecen con letra inicial en mayúscula que no sean expresamente definidos en el presente documento, tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto de Información.

LA INSCRIPCIÓN DE LOS BONOS VERDES QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS VERDES EN EL RNVE Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA EN EL SEGUNDO MERCADO NO IMPLICAN CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SFC SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

SE CONSIDERA INDISPENSABLE LA LECTURA DEL PROSPECTO DE INFORMACIÓN PARA QUE LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS PUEDAN EVALUAR ADECUADAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA INVERSIÓN.

EL PROSPECTO DE INFORMACIÓN NO CONSTITUYE UNA OFERTA NI UNA INVITACIÓN, POR O A NOMBRE DEL EMISOR, EL ESTRUCTURADOR O EL AGENTE COLOCADOR A SUSCRIBIR O COMPRAR CUALQUIERA DE LOS BONOS VERDES SOBRE LOS QUE TRATA.

LOS VALORES QUE HACEN PARTE DE LA PRESENTE EMISIÓN SE ENCUENTRAN DIRIGIDOS AL SEGUNDO MERCADO Y CONSEQUENTEMENTE SÓLO PODRÁN SER SUSCRITOS Y NEGOCIADOS POR INVERSIONISTAS AUTORIZADOS PARA ACTUAR EN EL SEGUNDO MERCADO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 5.2.3.1.4 y 5.2.3.1.5 DEL DECRETO 2555 DE 2010.

LA EVENTUAL INSCRIPCIÓN DE LOS BONOS VERDES EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A., ACERCA DEL PRECIO, LA BONDAD O NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA EMISIÓN, O LA SOLVENCIA DEL EMISOR, NI IMPLICA UNA GARANTÍA SOBRE EL PAGO DEL VALOR.

ESTRUCTURADOR



AGENTE COLOCADOR



ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA

